

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.
FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA.

Conforme a las reglas de notificación virtual contenidas en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario realiza el presente traslado electrónico fijado en el espacio virtual dispuesto para el Despacho en la página web de la Rama Judicial.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	TÉRMINO
EJE A CONT. 2015- 276	POVENIR S.A.	EVOLUTIVA S.A.S.	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	3 DÍAS
EJE A CONT. 2015- 019	POVENIR S.A.	SERVICIOS DE CONSEJERIA Y ASEO COMUNITARIO S.A.S.	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	3 DÍAS

FECHA DE FIJACIÓN:

15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

TRASLADO INICIA:

16 DE OCTUBRE DE 2020

TRASLADO VENCE:

20 DE OCTUBRE DE 2020

ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.

SECRETARIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 15 de octubre de 2020.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.**
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADA: EVOLUTIVA S.A.S.
RADICACIÓN: 2015- 276.

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandada, en virtud del numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la misma por el término de tres (3) días.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes de manera virtual, con el objeto que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

TRASLADO VENCE: 20 DE OCTUBRE DE 2020

Cordialmente,

ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.